

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA DIGITAL DEL PARQUE FLUVIAL DEL ARGÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO PSTD PAMPLONA SF365, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	CONTEXTO	4
3.	ANTECEDENTES.....	7
4.	METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN	7
5.	ENTREGABLES.....	12
6.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES	13
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO	15
8.	GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA MISMA.....	15
9.	INTEGRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNE 178	16
10.	PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD	17
11.	HITOS Y OBJETIVOS	18
12.	ACTUACIONES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y CONDICIONES DE ETIQUETADO.....	19
13.	OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN	20

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el **diseño, conceptualización, desarrollo de contenidos y puesta en marcha** de una actividad recreativa gamificada, basada en soluciones tecnológicas innovadoras, concebida específicamente para su implementación en el Parque Fluvial del Arga y entorno urbano de Pamplona.

La actividad deberá estar fundamentada en **dinámicas de juego digital o interactivo**, como pueden ser recorridos gamificados, experiencias de geolocalización, retos tipo “escape room”, realidad aumentada o similares, utilizando dispositivos móviles o plataformas accesibles para el usuario final. Esta actividad deberá incluir, además, un componente narrativo vinculado al entorno natural, patrimonial y cultural de Pamplona, fomentando el conocimiento y la revalorización de espacios verdes.

Los objetivos que se pretende alcanzar con la presente contratación son los siguientes:

1. **Ampliar la oferta de actividades** recreativas, integradas en el paisaje urbano, sin impactos negativos sobre el entorno y relacionadas con los espacios verdes y sus valores ambientales, culturales y patrimoniales.
2. **Dinamizar y poner en valor el Parque Fluvial del Arga** como recurso clave del destino.
3. **Incorporar soluciones digitales y gamificadas** que incrementen la interacción de la persona usuaria con el entorno natural y patrimonial.
4. **Fomentar la educación ambiental** y la conciencia social sobre la importancia del uso y conservación de estos espacios verdes.
5. **Reforzar la estrategia e imagen turística municipal**, generando productos experienciales coherentes con los nuevos perfiles de demanda y compatibles con los principios de sostenibilidad.

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación no tiene etiqueta climática incluida en el Anexo VI del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo a los objetivos climáticos y ambientales.

Esta actuación no se enmarca en ninguna etiqueta digital incluida en el Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo a los objetivos digitales.

2. CONTEXTO

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.II), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.II es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en destino aprobada el 28 de julio de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comunidad Foral de Navarra 2022-2024. Este Plan contiene el proyecto denominado “PSTD Pamplona SF365”, presentado en colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona. El Plan

Territorial de Navarra fue aprobado con Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo 21 de diciembre de 2021, estableciendo como entidad ejecutora y responsable de justificar ante la Secretaría de Estado de turismo o cualquier órgano o autoridad competente en relación con el MRR, al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial; y como órgano responsable la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

Se asignan a la Comunidad Foral de Navarra los siguientes importes:

Comunidad Autónoma	Crédito asignado a la comunidad Autónoma - Millones de euros	Tipo de Intervención de cada Plan Territorial Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención - Euros
P.T. DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2021	21,97	PSTD «RIBERA DE NAVARRA»	CONSORCIO PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LA RIBERA DE NAVARRA – CONSORCIO EDER	5.492.500€
		PSTD «PAMPLONA SF365»	AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	5.492.500€
		ACD «NAVARRA RURAL»	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, CONSORCIOS TURÍSTICOS Y GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	10.985.000€

Tal como indica el apartado 8.1.1. de la Estrategia de sostenibilidad turística en destino, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local; y en este caso se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. Así se recurre al mecanismo excepcional que el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; y se firma un Convenio con el Gobierno de Navarra para regular la concesión de la subvención de 5.492.500 euros a favor del Ayuntamiento de Pamplona.

La aprobación de dicho convenio obliga al Ayuntamiento de Pamplona a la ejecución del proyecto según el Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de Pamplona y al sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia, que recoge entre otros aspectos las obligaciones en materia de difusión y publicidad; y la aplicación del cumplimiento de no causar daño significativo DNSH.

El contrato objeto de este pliego se enmarca en el eje 1 de Transición Verde y Sostenible, actuación 3. Ecoturismo Urbano, subactuación 3.1 Diseño e implantación producto turístico Ecosistema Fluvial del Arga.

El PSTD Pamplona SF365

Las actuaciones propuestas en el PSTD PAMPLONA SF365 responden al impulso de la sostenibilidad turística y sus acciones se alinean con proyectos de mayor alcance, como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la Estrategia Europea de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente (RIS3), la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3), la Estrategia 2030 – Agenda Urbana de Pamplona, el Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2025 y el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2019.

El PSTD PAMPLONA SF365 El nuevo modelo turístico urbano presenta un reto trascendental, que es la planificación turística de los Sanfermines desde la sostenibilidad. Este es el principal objetivo de las actuaciones propuestas en el PSTD PAMPLONA SF365: actuar con determinación sobre el diseño de producto, la imagen proyectada, procurar los medios para el desarrollo de eventos sostenibles, diversificar incorporando al portfolio la oferta de cicloturismo, naturaleza, ecoturismo y cultural, preparar los servicios e infraestructuras públicas frente al cambio climático y dotar al sistema de gobernanza de un sistema de inteligencia que permita una toma de decisiones eficiente basada en datos.

En resumen, el PSTD PAMPLONA SF365 se concreta en 13 actuaciones dentro los 4 ejes establecidos, con una inversión total de 5.492.500 € de los cuales el 4% se ha ejecutado en 2022, y está previsto ejecutar el 57% en 2023 y el 39% en 2024.

- **Eje 1. “Transición verde y sostenible”** suma 1.145.000 € el 21% del total de la inversión. En 2022 la inversión en proyectos considerados 100% de transición verde ecológica por CE suma un 19% del total, en 2023 un 24% y en 2024 un 18%. Recoge 4 actuaciones con 7 intervenciones de adaptación urbana al cambio climático, a la movilidad activa y sostenible y a la adopción de medidas de economía circular en servicios turísticos públicos.
- **Eje 2. “Mejora de la eficiencia energética”** suma 1.078.500 €, el 20% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 4 intervenciones, dirigidas a la reducción de emisiones y la eficiencia energética en edificios y servicios públicos.
- **Eje 3. “Transición digital”** suma 1.374.400 €, el 24% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 11 intervenciones que permiten una gestión y promoción del turismo inteligentes y optimizadas.
- **Eje 4. “Competitividad”** suma 1.954.600 €, el 35% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 5 intervenciones dirigidas a procurar un desarrollo sostenible de las Fiestas de San Fermín desde varios ámbitos, así como la creación de un servicio técnico de apoyo para la implantación del PSTD.

3. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pamplona, en el marco de su estrategia de digitalización y sostenibilidad turística, necesita dotarse de nuevas herramientas que contribuyan de forma eficaz a **dinamizar el uso público de los espacios verdes urbanos**, fomentar la participación ciudadana y promover un modelo turístico respetuoso, innovador y alineado con los valores de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión.

En línea con los principios de la Estrategia de Turismo Sostenible de Pamplona que apuesta por modelos de ocio innovadores, responsables y adaptados a las nuevas motivaciones del visitante, se considera clave activar estos entornos naturales con propuestas recreativas de alto valor añadido que combinen naturaleza, tecnología y experiencia.

Actualmente, aunque la ciudad cuenta con una extensa red de parques y jardines consolidados (entre los cuales destaca el Parque Fluvial del Arga, por su extensión, biodiversidad y valores patrimoniales y culturales asociados), se detecta la **necesidad de poner en valor y fomentar la visita de estos espacios**, especialmente con actividades que conecten con el nuevo turista “mobile”, cada vez más digitalizado, que **demandas experiencias recreativas no convencionales** que permitan descubrir el territorio de una forma lúdica, autónoma y tecnológicamente atractiva, al margen de los formatos tradicionales de visita guiada o interpretación estática.

En este sentido, la integración de soluciones de juego digital–basadas en tecnologías móviles, realidad aumentada, geolocalización o dinámicas tipo “escape room”– ofrece una oportunidad estratégica para diversificar la demanda turística y recreativa, generando productos adaptados a nuevos segmentos turístico como familias, jóvenes, visitantes digitales o usuarios locales interesados en propuestas originales y participativas.

Del mismo modo, estas actividades tienen un importante componente de **sensibilización y educación ambiental**, al ofrecer dinámicas que promuevan el respeto por el entorno natural, el conocimiento del patrimonio verde urbano y la adopción de actitudes acordes con los valores de la sostenibilidad. A través de la gamificación, se busca fomentar una conexión emocional con los espacios naturales de la ciudad, incentivando su cuidado y uso responsable.

En este contexto, se plantea la contratación de una actividad recreativa tecnológica basada en dinámicas de juego, específicamente diseñada para su desarrollo en el Parque Fluvial del Arga y entorno urbano de Pamplona. La actividad deberá estar alineada con **criterios de accesibilidad, sostenibilidad, cohesión social y fomento de la concienciación del entorno natural y patrimonial**. Además, deberá diseñarse con un enfoque intergeneracional, multilingüe y abierto a todo tipo de públicos.

4. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el **diseño, conceptualización, desarrollo de contenidos y puesta en marcha** de una actividad recreativa gamificada. Para ello se basará en soluciones tecnológicas innovadoras, concebidas específicamente para su implementación en espacios exteriores, urbanos y verdes de Pamplona, concretamente el Parque Fluvial del Arga y su entorno urbano.

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La actividad recreativa deberá disponer de las siguientes características generales:

- **Perfil de las personas usuarias:**

Las actividades estarán dirigidas a personas con **edades a partir de 16 años, y de 12 a 16 acompañadas de personas adultas**. Estará especialmente dirigida a las personas que visitan Pamplona como turistas, pero también a la población local.

- **Tiempo de duración de la actividad:**

La duración de la actividad será **entre 90 y 120 minutos**.

- **Espacios del recorrido:**

La propuesta de actividad deberá incluir **localizaciones en el Parque Fluvial del Arga y su entorno urbano**, pudiendo incluir puntos ubicados fuera del Parque que integren actividades que permitan completar el conocimiento y puesta en valor de las cualidades territoriales y paisajísticas del río Arga y su entorno fluvial a su paso por Pamplona (por ejemplo, miradores hacia el río desde otros espacios verdes como los jardines de la Taconera, los jardines de la Media Luna para favorecer la interpretación del territorio y desarrollo urbano de Pamplona a partir del río y su entorno fluvial).

- **Materiales audiovisuales**

El Ayuntamiento de Pamplona proporcionará a la empresa adjudicataria acceso al banco de imágenes y vídeos municipal para que pueda ser empleado en el diseño y desarrollo de los gráficos y demás contenidos visuales.

- **Idiomas**

La actividad recreativa deberá estar traducida, para su realización, en cuatro idiomas: euskera, castellano, inglés y francés.

4.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Para el desarrollo de la actividad recreativa, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las tareas especificadas en cada una de las fases detalladas a continuación:

Fase 1. Diseño y conceptualización de la actividad

En la fase 1, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el diseño y la conceptualización de la actividad recreativa, lo cual contempla las siguientes tareas:

- **Puntos del recorrido y diseño del mismo:**

- Propuesta y desarrollo de los puntos. El recorrido se realizará a pie, por lo que se deberá tener en cuenta la viabilidad de distancia entre puntos, obstáculos

físicos, gestión de los flujos de personas usuarias, evitando la potencial saturación en un mismo punto, accesos a los puntos, infraestructuras, conectividad, etc. Dentro de lo posible, la actividad contemplará medidas de accesibilidad universal.

- El número de puntos en el recorrido deberá ser coherente con la temática, los contenidos y la narrativa. Si bien, deberán incluirse al menos 10 puntos.

- **Temáticas y contenidos de la actividad:**

La propuesta de la temática y contenidos para la actividad recreativa deberá estar relacionada con la relevancia medioambiental, historia, tradiciones, cultura, valor patrimonial, etc. de río Arga y su Parque Fluvial. Para ello, deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- Disponer de un hilo narrativo coherente y atractivo, alineado con los siguientes ejes temáticos:
 - medio ambiente urbano (cambio climático, salud y bienestar, paisaje, biodiversidad),
 - cultura local y patrimonio inmaterial (vinculación afectiva con el río y su entorno fluvial, actividades humanas...la agricultura, los paseos, ...),
 - historia y patrimonio material (desarrollo urbano, puentes, molinos, norias, murallas, ...).
- Progresión lógica de retos o misiones en cada punto del recorrido, definiendo un objetivo claro.
- Inclusión de elementos culturales o históricos propios, así como valores identitarios de Pamplona, que favorezcan la conexión del usuario con el lugar.
- Consideración de aspectos de accesibilidad, en la medida de lo posible, asegurando que la experiencia sea inclusiva, comprensible, participativa y usable para públicos diversos. Tanto en la definición de los recorridos e hitos como en el diseño de las actividades.
- Consideración de la Igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la definición de los contenidos como en el uso del lenguaje y características del diseño.

- **Diseño de la dinámica del juego**

- Definición de la dinámica de juego que se aplicará en la actividad: recorrido geolocalizado, retos interactivos, juegos de escape, resolución de enigmas, juego por niveles... Podrán combinarse en una misma actividad varias dinámicas.
- Definición de los objetivos o recompensas del juego: puntos, niveles, rankings, tiempo, feedback, bonificaciones u otro, que garantice que la actividad sea atractiva a las personas usuarias.

- **Propuesta tecnológica**

- Solución tecnológica base donde alojar la actividad, que deberá garantizar su usabilidad, accesibilidad, compatibilidad con diferentes dispositivos móviles e integración con la Plataforma Inteligente de Destinos (PID).

- Deberá plantearse una solución que no implique costes para la persona usuaria final, ni necesidades de descarga compleja o registro, facilitando así su acceso.
- Incorporación de posibles sistemas de realidad aumentada o similares que incluya la actividad.
- **Diseño de interfaz y contenidos**
 - Desarrollo de la propuesta preliminar de la arquitectura de contenidos, incluyendo pantallas, menús, mapa del recorrido, fichas informativas, pistas, vídeos, audios o elementos interactivos, si se prevén.
 - Definición de la propuesta visual (colores, estilo gráfico, iconografía) y del tono narrativo (para una actividad enfocada en público adolescente, joven y adulto...).
 - Planificación de la estructura multilingüe (castellano, euskera, inglés y francés).

Fase 2. Desarrollo y producción

- **Desarrollo tecnológico de la solución**
 - Implementación de la plataforma tecnológica, sistema de realidad aumentada (en caso de incluirse en el diseño de la actividad), código QR de activación y cualquier otra tecnología seleccionada definida en la Fase 1 de diseño y conceptualización de la actividad.
 - Programación de las funcionalidades principales: lógica del juego, geolocalización de puntos de interés, validación de retos, comunicación entre pantallas, animaciones o transiciones.
 - Configuración de los módulos de idioma y accesibilidad digital (contraste visual, lectura fácil, botones de gran tamaño, audiodescripciones, etc.).

La solución deberá estar alojada en una infraestructura tecnológica segura, con garantía de continuidad y sin publicidad ni rastreo de datos personales, conforme al RGPD. Así mismo, deberá ser integrable en el módulo correspondiente de la Plataforma Inteligente de Destinos (PID).

- **Integración de contenidos narrativos e interactivos**
 - Inclusión de los textos, pistas, instrucciones, narraciones, preguntas o desafíos ya definidos.
 - Carga de imágenes, ilustraciones, vídeos, efectos sonoros o audios, si se contemplan.
 - Posibilidad de incorporar elementos multimedia que fomenten la inmersión (realidad aumentada, efectos sonoros ambientales, etc.).
- **Producción de materiales gráficos y recursos de apoyo**

- Diseño e inclusión de mapas ilustrados, elementos visuales, iconografía, identidades visuales o personajes, con coherencia estética y narrativa y accesibilidad gráfica.
 - Diseño de los materiales promocionales de las actividades, en distintos formatos de soporte: digital y posible impresión (folletos, carteles informativos, banners, paneles QR).
 - Materiales descargables (mapas ilustrados, elementos multimedia, bonificaciones, premios, entre otros).
- **Adaptación al entorno físico**
- Verificación de la compatibilidad entre la dinámica del juego y el recorrido definido: distancia entre puntos, obstáculos físicos, flujos de usuarios, accesos, visibilidad, etc.
 - Preparación de puntos de activación mediante señalización física: paneles, placas con código QR (en coordinación con el Plan de Señalización Turística para Pamplona, actualmente en desarrollo).
 - Estudio de la conectividad del espacio (cobertura, datos móviles) para asegurar la viabilidad técnica del uso en tiempo real.
- **Sistema de gestión interna**
- Configuración del sistema de gestión interna para que la actividad pueda ser gestionada, activada o modificada por parte del Ayuntamiento, sin necesidad de conocimientos técnicos avanzados, mediante usuario y contraseña.
 - Creación de un panel básico de seguimiento (dashboard) o sistema de registro de estadísticas mínimas: número de personas usuarias, rutas completadas, tiempo empleado, idiomas seleccionados. A estos datos mínimos se podrán incorporar otros datos que la empresa adjudicataria considere que puede recabar, en función de la propuesta técnica que oferte (edad, sexo, nacionalidad, grado de satisfacción, otros ...).

Fase 3. Validación y prueba piloto

- **Verificación técnica en entorno real**
- La empresa adjudicataria, junto a una persona técnica designada por el Ayuntamiento de Pamplona, deberá realizar las pruebas técnicas in situ, en el conjunto del itinerario y puntos que incluya la actividad para comprobar:
 - Correcto funcionamiento del sistema de geolocalización.
 - Fluidez y estabilidad de la aplicación o plataforma.
 - Ausencia de errores de navegación, visualización o interacción.
 - Legibilidad y correcta disposición de los contenidos multimedia (textos, audios, imágenes).
 - En esta fase se deberá comprobar la compatibilidad con distintos dispositivos (Android/iOS, tablets, etc.) y navegadores, en caso de soluciones web.

- Informe de validación

La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe de validación técnica y de resultados de la verificación técnica, el cual será validado por la persona técnica designado del Ayuntamiento, que incluirá:

- Descripción del proceso de prueba.
- Evaluación del funcionamiento técnico.
- Diagnóstico de incidencias detectadas.
- Ajustes a realizar.

- Entrega de versión final

A partir del informe anterior, el adjudicatario deberá:

- Implementar los ajustes necesarios para optimizar el producto final.
- Corregir errores técnicos, afinar contenidos y dinámicas o incorporar sugerencias.
- Validar los cambios con el personal técnico del Ayuntamiento antes de cerrar la entrega definitiva.

5. ENTREGABLES

A continuación, se indican los entregables a presentar para la correcta ejecución del contrato:

Contrato	Entregables
Servicio de desarrollo y puesta en marcha de una actividad recreativa basada en soluciones tecnológicas de juego digital en el Parque Fluvial del Arga de Pamplona	○ Documento final de diseño y conceptualización de la actividad validado por el Ayuntamiento de Pamplona (incluirá todos los puntos de la Fase 1).
	○ Versión de prueba piloto navegable (incluirá todos los puntos de la Fase 2).
	○ Informe de validación de prueba piloto.
	○ Formación al personal municipal y manual de uso para los usuarios.
	○ Entrega de la versión final de la actividad y licencia de uso.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

6.1 Compromiso de adscripción de medios materiales

La **empresa adjudicataria, proporcionará todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contenido del trabajo**. En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de los equipos, programas informáticos y experiencia necesaria para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con los sistemas y herramientas informáticas del Ayuntamiento de Pamplona.

Todos los recursos materiales y, en particular, equipos, material fungible y otros necesarios para la realización de los trabajos, deberán ser aportados por las empresas adjudicatarias y deberán ser propiedad de aquél o, en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos recogidos en el presente Pliego, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Corresponderá a la empresa adjudicataria proporcionar la infraestructura (mobiliario, hardware, software, etc.) que sea necesaria para la correcta ejecución del proyecto. De este modo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte técnico necesario a su equipo de medios personales en todas las materias (móvil, ordenador portátil, impresora, software necesario para el desarrollo del proyecto, programas informáticos necesarios, etc.), así como las comunicaciones de datos entre las dependencias desde las que el equipo designado realice el servicio.

La empresa adjudicataria deberá proveer de un sistema informático para la coordinación del trabajo en equipo que deberá incluir, al menos, un gestor de tareas, un gestor documental, un sistema de chat o equivalente y un sistema de videoconferencia.

Como norma general, el servicio deberá ser prestado desde las oficinas de la empresa adjudicataria o en formato de teletrabajo, a excepción de los trabajos de comprobación del correcto funcionamiento y pruebas de validación de la herramienta tecnológica de las actividades, así como el trabajo de campo asociado al desarrollo de los trabajos. No obstante, si fuera aconsejable para la adecuada ejecución de los trabajos, se podrá prestar desde alguna de las sedes del Ayuntamiento. En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención correrán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación que pueda presentarse por terceros sobre estos conceptos contra el Ayuntamiento, habiendo de indemnizarle por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

6.2 Compromiso de adscripción de medios personales

El adjudicatario deberá contar con los medios humanos precisos para poder atender la correcta ejecución de los servicios y cumplimiento de las obligaciones de garantía, así como el cumplimiento de los niveles de servicio.

El equipo de la empresa adjudicataria deberá estar integrado, al menos, por los siguientes perfiles:

- **Jefe/Jefa de proyecto**- Titulación universitaria relacionada con las nuevas tecnologías (Informática, Telecomunicaciones, Multimedia o similar). Deberá contar con 3 años de experiencia como Project Manager dirigiendo proyectos de software. Será el máximo responsable de la correcta ejecución del proyecto y de la gestión y supervisión del mismo en base a las condiciones descritas en el presente pliego.
- **Técnico/Técnica 1**- Titulación universitaria relacionada con el conocimiento del medio ambiente urbano, el territorio, las interacciones entre los seres humanos y el entorno (Geografía Humana, Ecología o Sostenibilidad Urbana, Ciencias Ambientales o similar). Con experiencia de al menos 3 años en la realización de trabajos orientados a la educación ambiental y/o la interpretación del patrimonio natural. Será responsable (o corresponsable junto al técnico o técnica 2) de la conceptualización y diseño de los recorridos, así como de las temáticas y contenidos de su especialidad.
- **Técnico/Técnica 2**- Titulación universitaria relacionada con el conocimiento del patrimonio inmaterial, patrimonio material, cultura urbana y rural (Historia, Patrimonio, Cultura o similar). Con experiencia de al menos 3 años en la realización de trabajos orientados a la educación patrimonial y cultural y/o la interpretación del patrimonio cultural. Será responsable (o corresponsable junto al técnico/técnica 1) de la conceptualización y diseño de los recorridos, así como de las temáticas y contenidos de su especialidad.
- **Técnico/Técnica 3**- Titulación universitaria relacionada con las nuevas tecnologías (Informática, Telecomunicaciones, Multimedia o similar). Con experiencia de al menos 3 años en programación y desarrollo de aplicaciones móviles o similar. Será el responsable del correcto desarrollo de la herramienta tecnológica (conceptualización y puesta en marcha). Apoyo experto al jefe de proyecto y técnico en las tareas propias del desarrollo informático y tecnológico.
- **Técnica/Técnico 4**- Titulación universitaria relacionada con el diseño gráfico (Diseño gráfico, Diseño audiovisual, Ilustración digital o similar). Con experiencia de al menos 3 años en diseño de contenidos digitales. Se encargará del diseño gráfico de la plataforma web y versión para dispositivos móviles. Será responsable de la generación de los audiovisuales y material gráfico del juego.

El **equipo de trabajo deberá incluir personal cualificado para colaborar con la consecución de los objetivos del proyecto y para el correcto desempeño de las tareas contratadas**. La empresa adjudicataria deberá describir en su oferta la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrece, así como los perfiles académicos asociados y sus años de experiencia, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes y su dedicación se adapten a las condiciones expuestas en este contrato y permita su correcta ejecución.

El equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. En caso de sustituciones de las personas adscritas en la ejecución del contrato, deberá ser personal con los mismos requisitos de experiencia y formación.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Ayuntamiento y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

El responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona designará a María Isabel Gómez, técnica del Servicio de Turismo, como interlocutora con la empresa adjudicataria. Ésta será la persona responsable del contrato y ejecutará las tareas de seguimiento y control del proyecto.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **tres (4) meses** a partir de la formalización del mismo. Contará con los siguientes hitos de ejecución:

- Hito 1. Entrega del documento final de diseño y conceptualización de la actividad a los 2 meses de la formalización del contrato.
- Hito 2. Entrega de la versión de prueba piloto navegable, a los 3 meses de la formalización del contrato.
- Hito 3. Entrega de la versión final de la actividad, a los 4 meses de la formalización del contrato.

8. PLAZO DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA MISMA

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la completa y correcta operatividad de todos trabajos realizados al amparo del contrato durante el periodo de ejecución. Dicha garantía deberá tener una **duración mínima de 2 años** a contar desde la firma del Acta de Recepción del contrato, una vez aprobada la puesta en marcha de la actividad recreativa basada en soluciones tecnológicas de juego digital (deberá cubrir tanto software como el audiovisual, contenidos, y cualquier otro componente que afecte al correcto funcionamiento del juego).

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Pamplona por el trabajo realizado hasta la finalización del plazo de soporte técnico. Esto supone la verificación de que los elementos digitales que suministren coincidan con los anunciados en la oferta presentada o similares en igualdad de prestaciones técnicas y calidad, entendiendo que el Ayuntamiento podrá exigir a los adjudicatarios el cambio de todos aquellos elementos que no cumplan dicha condición y sustitución por otros que sí la cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

Así mismo, la empresa adjudicataria será la encargada de la gestión y resolución de incidencias y la asistencia técnica de las soluciones descritas en el apartado 4. Metodología y Condiciones de Ejecución durante el periodo de garantía.

Se requerirá una respuesta vía remota de 24 horas en jornadas laborables para la resolución de incidencias (excepto averías o fallos por factores externos como pueden ser, por ejemplo, la caída de la red).

9. INTEGRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNE 178

El Ayuntamiento de Pamplona está implantando actualmente una Plataforma Integral de Destino Inteligente enmarcada dentro de su Plan Director de Turismo de Pamplona.

Con el objetivo de uniformizar y aglutinar la información del territorio, toda la información que sea susceptible de ser medida en cualquiera de los lotes del presente pliego de prescripciones técnicas proveniente de sensores u otros sistemas de información como software, APPs, webs, servidores externos o bases de datos, deberá ser incluida en la Plataforma Integral de Gestión Inteligente.

La Plataforma Integral de Gestión Inteligente estará basada en el modelo de capas de la norma **UNE 178511 y 178104 “Sistemas integrales de gestión de la ciudad inteligente”** y, por tanto, contará con una capa de Interoperabilidad en formato API REST abierta, estandarizada y pública.

La API permitirá la recepción de diferentes dispositivos, tecnologías de comunicación (HTTP, HTTPS, MQTT, etc.), y mecanismos de captura de información (JSON, XML, UL, etc.).

La Plataforma Integral de Gestión Inteligente estará alineada con el modelo de información NGS19/10 desarrollado por OMA y según el estándar FIWARE (<https://www.fiware.org/>) para de esta forma alinearse con las recomendaciones de la Comisión Europea en el marco del CEF Telecom Program.

Contará con métodos de autenticación (mediante usuario / contraseña, token o similar) para que el acceso a la información sea seguro.

La Plataforma deberá ser siempre fuente de recepción de los datos, siguiendo un modelo de datos previamente acordado entre el Ayuntamiento de Pamplona y el adjudicatario.

Nota:

- Será obligatorio que, durante la duración de los presentes contratos, se justifique que se pueda realizar el envío de la información a una Plataforma, y se prepare para tal fin.

- En caso de que la Plataforma ya esté disponible, será obligatorio que se realice el envío de datos a la misma.
- Las comunicaciones u otros gastos asociados al envío de esta información deberán ser por cuenta de la empresa adjudicataria, asumiendo la gestión y sus costes durante toda la duración del contrato, así como todas las necesidades para la instalación del equipamiento que pueda ser necesario.
- Si como consecuencia de este contrato, se desarrollara un software para la integración con la Plataforma, este debe mantenerse durante toda la duración del contrato y suministrarse al Ayuntamiento para que la información siga siendo recibida por la plataforma una vez finalizado el contrato.

En caso de que el software de la integración no pueda ser suministrado al Ayuntamiento, deberá darse la información suficiente para que el Ayuntamiento pueda implementar la forma de seguir recibiendo la información de los sensores y/o software implantado en la plataforma una vez finalizado el contrato.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán en ningún caso utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato, ni tampoco ceder a terceros ni tan siquiera a efectos de conservación. Los datos tratados serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Pamplona.

Asimismo, guardará en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, las empresas adjudicatarias deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los documentos e informes en cualquiera de sus formatos elaborados por las empresas adjudicatarias como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Pamplona, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los programas y materiales entregados o desarrollados al amparo de los presentes contratos corresponden exclusivamente al Ayuntamiento de Pamplona sin que la empresa adjudicataria pueda conservarlos, ni obtener copia de estos o facilitar a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento, que la daría en su caso previa petición formal de la empresa adjudicataria con expresión del fin. Así mismo, la propiedad intelectual de todos los entregables previstos, elementos gráficos y de multimedia, documentación, etc. pasará a ser del Ayuntamiento de Pamplona.

A su vez, la adjudicataria deberá obtener los derechos de imagen u otros que pudieran corresponder a figurantes, guías, traductores, o cualquier otra persona que aparezca en

todos los contenidos audiovisuales que puedan ser generados en el marco del proyecto a efecto que el Ayuntamiento de Pamplona como propietaria de las imágenes y vídeos pueda utilizarlos para el ámbito territorial universal sin ningún cargo por este u otros conceptos.

II. HITOS Y OBJETIVOS

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo”, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los contratos se llevarán a cabo bajo el **principio del compromiso con el resultado**. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes **hitos, objetivos y plazos** establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final):

- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - o Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - o Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - o Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

12. ACTUACIONES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y CONDICIONES DE ETIQUETADO

El contratista de cada uno de los lotes estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente C14.I01.P02.S16 en el que se enmarca el presente proyecto.

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexa.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes,

cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y los subcontratistas de cada uno de los lotes estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

13. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

La entidad contratista y subcontratistas de cada uno de los lotes estarán obligadas a cumplir con las **obligaciones de información y publicidad** establecidas en el artículo 9 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Asimismo, deberá incluir los logos del Ministerio de Industria y Turismo, del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Pamplona.
- b) En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.
- c) Las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU”, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual. En el locutado, se deberá incluir el siguiente mensaje: “Campaña financiada por la Unión Europea NextGeneration EU – Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de

España” o una opción más corta eliminando de la locución el nombre del ministerio correspondiente.

- d) Las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña acompañada de la siguiente frase “Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation-Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España”.
- e) El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

Firmado

(Documento firmado electrónicamente al margen)